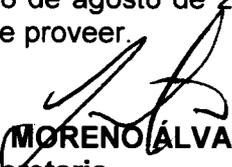


PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : MARÍA CLARISA RODRÍGUEZ AMAYA
DEMANDADO : FREDY GERMÁN SÁNCHEZ TAMBO
RADICACION : 2015-00542

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

I. Téngase por no contestada la demanda, por parte del demandado FREDY GERMÁN SÁNCHEZ TAMBO quien en el término del traslado guardó silencio.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 16 del mes de septiembre de 2016, la cual se realizará en la sala de audiencias número 24 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar los testimonios del señor CRISTIAN ARCENIO LEGUIZAMÓN

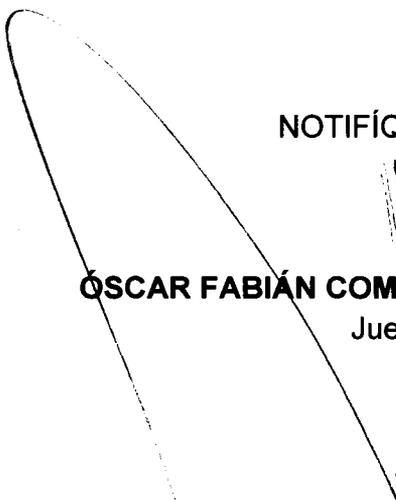
DE LA PARTE DEMANDADA

No contestó la demanda.

POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Al no advertirse controversia respecto de la custodia de los hijos de las partes, por innecesaria se deniega la visita socio-familiar deprecada por la señora agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 052 del
12 AGO 2016

